



**Universidad del sureste
Campus tapachula**

**Lic. Medicina veterinaria y
zootecnia**

Cuarto cuatrimestre

Grupo: "A"

Jorge Alfredo Perez Rodriguez

**Lic. VICTOR ANTONIO
GONZALES SALAS**

Materia:

Relaciones laborales

Tema:

**Unidad 3.Obligaciones de
trabajadores y patrones**

12 de noviembre del 2023

Tapachula Chiapas.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y PATRONES

PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón. Sustraer de la empresa o establecimiento útiles de trabajo o materia prima o elaborada. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez. Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica.

Trabajo de las mujeres y de los menores

Trabajo de las mujeres: Art. 164 - 172 Artículo 164.- Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres, garantía que se establece en lo general y específicamente en función de la protección de las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares, asegurando la igualdad de trato y oportunidades. Artículo reformado DOF 01-05-2019. Punto de vista: Nos dan a entender que ambos sexos tienen los mismos derechos y obligaciones y que en este apartado especialmente son los derechos de las mujeres en donde se establecen y que son la prioridad ante cualquier empresa. Artículo 165.- Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad. Punto de vista: Nos da a entender que en este apartado su finalidad es especialmente para las mujeres y las mujeres embarazadas, para ejercer un espacio laboral sano y competente.



Trabajo de los Menores: Art. 173 - 180

- El trabajo de los menores queda sujeto a vigilancia y protección especial de las autoridades del trabajo tanto federales como locales. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con las autoridades del trabajo en las entidades federativas, desarrollarán programas que permitan identificar y erradicar el trabajo infantil. Punto de vista: Nos especifica a que esta sujeta y estipulada las siguientes normas para poder trabajar entre las edades de los 14 años hasta los 18 años. Artículo 174.- Los mayores de catorce y menores de dieciséis años, independientemente de contar con la autorización de Ley para trabajar, deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordenen las autoridades laborales correspondientes. Sin estos requisitos, ningún patrón podrá utilizar sus servicios. Punto de vista: Establece un requisito obligatorio el cual es un certificado médico, pero solo aplica para las edades de 14 años hasta los 16 años. Artículo 175.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores

•TIPOS de trabajadores:

Existen 2 categorías de trabajadores en conformidad con la LFT. El primero es el trabajador de "planta" o trabajador normal, el segundo es el trabajador de confianza

Obligación de los patrones:

Tener en consideración a los trabajadores, evitando el maltrato de palabra y de obra. Facilitar de forma asidua, a solicitud de los trabajadores, una constancia del número de días trabajados y el salario percibido. Expedir una constancia escrita relativa a los servicios de los trabajadores si lo solicitan.

